TIC	**ACTA DE REUNIÓN**	mig

CODIGO TRD: 1.51				
ACTA No.	**LUGAR:** Baranoa	**FECHA:** 14/04/2025	**HORA DE INICIO:** 11:00	**HORA FINAL:** 12:00

OBJETO DE LA REUNION
1. Socializar y dar a conocer a los asistentes la oferta institucional del Ministerio de la TIC, en busca de que estas sean replegadas por los asistentes o en su defecto, permitan acceder a través de su gestión al público objetivo, con lo cual se lograría beneficiar a las comunidades involucradas con las convocatorias o programas de formación. 2. Verificar si existe la delegación de las funciones TIC en el municipio y el acto administrativo que lo soporta, posterior a esto si ya existe institucionalidad, incentivar a la creación de la Secretaría TIC en el municipio, teniendo en cuenta la relevancia de las Tecnologías en el escenario actual, la cual va de la mano con la transformación digital, incluyendo a las administraciones municipales con el programa de Gobierno Digital. 3. Incentivar a la administración municipal a que instituya como derrotero la política de eliminación de estas barreras a través de la aplicación de los mecanismos y /o figuras jurídicas que aplican para el caso, tales como la actualización del PBOT, EOT o en su defecto la presentación ante el concejo municipal de un acuerdo simple, el cuál modificaría solamente el articulado del PBOT o EOT que impide la certificación. 4. Socializar los Proyectos **tipo** que ofrece el MINITIC en su oferta, junto con los convenios actuales que existen en el departamento, para el caso en concreto **"Mi Casa Bacana Digital".**

ORDEN DEL DÍA
1. Presentación. 2. Socialización oferta 3. Institucionalidad 4. Invitación a la eliminación de barreras tecnológicas 5. Proyectos de inversión

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ANTERIORES		
ITEM	**COMPROMISO**	**ESTADO (Culminado – Pendiente – En proceso)**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Se socializó la oferta institucional**

a. **Juntas de Internet. -CDC**

En este espacio le fue socializado el programa Juntas de Internet "Comunidades de Conectividad", se verificó la etapa en la cual las JACs que participan se encontraban, se les confirmó la vigencia de la convocatoria y demás aspectos regulativos y procedimentales.

El programa Juntas de Internet - Comunidades de Conectividad pretende fortalecer las redes existentes o adelantar la construcción donde no existen, en especial áreas rurales (veredas y corregimientos), para que las organizaciones sociales, étnicas o Juntas de Acción Comunal presten el servicio de Internet comunitario fijo a sus asociados con lazos de vecindad por medio de una tarifa social equitativa fijada por las mismas. Este cobro dependerá de los costos de la puesta en marcha de cada Junta de Internet - Comunidad de Conectividad.

¿Qué son las Juntas de Internet - Comunidades de Conectividad?

Para el caso del servicio de Internet comunitario fijo, se entiende como la persona jurídica de naturaleza pública o privada, sin ánimo de lucro, integrada por personas naturales o jurídicas que estén unidas por lazos de vecindad y colaboración, cumpliendo con fines cívicos, cooperativos, solidarios, académicos, ecológicos, educativos, recreativos, culturales o institucionales, y que pueden pertenecer a pueblos, organizaciones, comunidades o grupos étnicos.

¿Quiénes pueden ser parte del programa Juntas de Internet - Comunidades de Conectividad?

Las organizaciones sociales, comunitarias, étnicas, Juntas de Acción Comunal que hagan el proceso de capacitación con el Ministerio TIC y se acreditan como proveedores de servicio de internet fijo comunitario.
Para este fin, las organizaciones deberán presentar, inicialmente, la siguiente información:

- *Documento mediante el cual acredite la existencia de la comunidad organizada. Las autoridades que expiden este documento serán:*
  - Las comunidades afro, raizales o indígenas, deben contar con el documento de reconocimiento de su autoridad, por ejemplo: Min Interior, alcaldías o gobernaciones.
  - Las Juntas de Acción Comunal pueden tramitar el reconocimiento por medio de las alcaldías locales.
  - Las personas con reconocimiento jurídico sin ánimo de lucro podrán ser reconocidas en una Cámara de Comercio o como asociación, corporación o fundación.
- *Documento de identificación del representante legal.*
- *Documento de identificación del apoderado (si aplica).*
- *Poder otorgado debidamente autenticado (si aplica).*

¿Cuáles son las etapas para convertirse en una Junta de Internet – Comunidad de Conectividad?

- *Identificación y sensibilización de las comunidades.*
- *Caracterización de las comunidades interesadas.*
- *Estudios de sitio de las comunidades interesadas.*
- *Alistamiento para conformar la Junta de Internet – Comunidad de Conectividad.*
- *Implementación.*
  - Planeación
  - Instalación
  - Operación
- *Entrega de infraestructura.*
- *Evaluación, control y seguimiento.*

Este trabajo es realizado por los equipos regionales que el Ministerio TIC tiene dispuestos para la ejecución del programa.

¿Qué es el Internet fijo comunitario?
Es el servicio público de acceso a Internet fijo que se puede prestar a hogares, instituciones públicas, educativas, entre otros, sin ánimo de lucro, por la comunidad organizada de conectividad a sus asociados que deben estar ubicados en lazos de vecindad, que en ningún caso pueden superar los 3.000 accesos o presentar ingresos por la provisión del servicio

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

superiores a lo dispuesto para microempresas en el Decreto 957 de 2019, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya.

b. **Ciber** Paz **Formaciones -**

Línea de formación en habilidades digitales básicas

Esta línea del programa tiene como objetivo impulsar la alfabetización digital mediante una oferta de formación virtual, diseñada para capacitar a la población en habilidades digitales básicas. Su propósito es fortalecer estas competencias, contribuyendo al desarrollo de diversos sectores de la sociedad y fomentando el uso y la apropiación de las TIC de manera efectiva e inclusiva.

2. Se verificó la designación de la institucionalidad, se le reiteró la normatividad que regula esta figura.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado.

Que la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la mencionada Ley 1341 establece en su artículo 2 como principio orientador que "La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ***son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad****, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social".*

Que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, establece que "Las entidades del orden Nacional y Territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Que atendiendo a los señalamientos de la Sentencia C-274 de 2013 de la Corte Constitucional, el acceso a la información pública es un derecho fundamental que cumple al menos tres funciones esenciales en nuestro ordenamiento; (i) garantiza la participación democrática y el ejercicio de los derechos políticos; (ii) cumple una función instrumental para el ejercicio de otros derechos constitucionales, ya que permite conocer las condiciones necesarias para su realización; (iii) garantiza la transparencia de la gestión pública, y por lo tanto, se constituye en un mecanismo de control ciudadano de la actividad estatal.

Que el Decreto 415 de 2016, estableció los lineamientos en materia de TIC para el fortalecimiento institucional de las entidades territoriales, por medio de la creación de la Institucionalidad TIC como pieza clave en la construcción de un Estado más eficiente y transparente gracias a la gestión estratégica de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3. Eliminación de barreras

Se les motivó y explico nuevamente la importancia de la certificación ante la CRC como municipio libre de barreras, se les socializaron las diferentes formas de lograr este objetivo.

Ante esta socialización, el Consejero para las TIC manifestó que el POT (Acuerdo 077 del 30/01/2015) del municipio **NO SE ENCUENTRA VIGENTE**, motivo por el cual se gestionará ante el despacho la aprobación de un proyecto para elaborar un nuevo que contenga entre otros aspectos, los lineamientos establecidos por el Gobierno Central en cabeza del MINTIC referente a la certificación ante la CRC.

Lo anterior teniendo en cuenta la siguiente normatividad, sin embargo, se programará seguimiento y se coordinará reunión con el grupo de jurídica par que sea este quien determine si legalmente se encuentra vencido el acto administrativo.

> El artículo 28 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 902 de 2004, señala respecto de la vigencia y revisión de los POT, lo siguiente:
> *"Vigencia y revisión del plan de ordenamiento. Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:*
> *El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.*
> *Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.*
> *Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.*
> *Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

No obstante lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior.

En las revisiones de los Planes de Ordenamiento se evaluará por los respectivos Alcaldes los avances o retrocesos y se proyectarán nuevos programas para el reordenamiento de los usos de servicios de alto impacto referidos a la prostitución y su incompatibilidad con usos residenciales y dotacionales educativos".

4. Proyectos de Inversión (Mi Casa Bacana)

Se le socializó el convenio que existe entre el MINTIC y la Gobernación del Atlántico, el cual dispone desarrollar el proyecto 'Mi Casa Bacana Digital', el Ministerio TIC invertirá $30.000 millones para llevar Internet de fibra óptica a 43.945 hogares de estrato 1 y 2 de zonas urbanas y rurales de los 22 municipios del Atlántico. En total, 136.229 personas quedarán conectadas, en un esfuerzo articulado con la gobernación, que pondrá $6.856 millones.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
ACCIÓN A EJECUTAR	**RESPONSABLE DE EJECUCIÓN**	**FECHA LÍMITE DE EJECUCIÓN**

REGISTRO DE ASISTENCIA		
NOMBRE COMPLETO	**CARGO**	**FIRMA**
Julio Mario Iglesias Redondo	Enlace Regional	
José Sarmiento Moreno	Consejero para las TIC	
Roberto Carlos Gómez Pérez	Enlace TIC Municipal	

Anexos


GPS Map Camera
Check In
Baranoa, Atlántico, Colombia
Cl. 16a #n° 19-47, Baranoa, Atlántico 082020, Colombia
Lat 10.796803° Long -74.914609°
14/04/2025 11:00 a. m. GMT -05:00
Google



"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

TIC

Lista de Asistencia - Ayuda de Memoria

OBJETIVO: (Temas a Tratar) Bienvenida – Soc. Oficina – CDC

FECHA: 14/04/25 LUGAR:

HORA INICIO: 11:00 HORA FINAL: 12:00 RESPONSABLE: Julio Iglesias

No	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÒN	ENTIDAD/ DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO/EXT. ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	FIRMA
1	Roberto Carlos Gomez Perez	72.018.288	Alc. Barranca Bermeja	P. Universitario	3005005476	sistemas@barranca-ahora.gov.co	
2	José Sarmiento Moreno	1.002.027746	ALC. BARANOA	C.TIC	3003972141	jtic@baranoa-atlantico.gov.co	
3	Julio Hano Iglesias	7701956	El Rey	MINTIC	3115721272	atlanticoemprende	
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"